



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



EMPRESA NACIONAL  
DE ARTES GRÁFICAS  
ENAG

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
Col Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental  
Tegucigalpa Honduras  
CAI: DEA98B-F2F1CA-8845AA-F64CB6-484A50-70  
RTN: 08019999408325 Email: gerencia@enag.gob.hn  
Teléfono: (+504) 2230-1120  
Website: <http://www.enag.gob.hn>

**Datos del Cliente:**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
RTN: 08019019160283  
COLONIA EL PRADO  
TEGUCIGALPA  
Honduras

## Factura 000-001-01-00060697

Fecha factura: 23/11/2021  
Fecha de vencimiento: 23/12/2021

Descripción	Cantidad	Precio unitario	Desc. (%)	Libre de impuestos	Libre de impuestos
Publicacion CERTIFICACION 1675-2021 en 3 paginas, publicado el 11/10/2021	1	9,600.00	0.00	Exento	9,600.00 L

Descuentos y Rebajas Otorgados:	0.00 L
Importe Exonerado:	9,600.00 L
Importe Exento:	0.00 L
Importe Gravado 15%:	0.00 L
Importe Gravado 18%:	0.00 L
ISV 15%:	0.00 L
ISV 18%:	0.00 L
<b>Total</b>	<b>9,600.00 L</b>

**Comentarios:** NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS.

Condición de pago: 30 días hábiles

Correlativo de orden de compra exenta: OC2021106049

Correlativo de Constancia de registro exonerado:

Identificativo del registro de la SAG:

Recibido por (Nombre, Firma y Sello del Cliente):

- Rango Autorizado 000-001-01-00053001 al 000-001-01-00063000
- Fecha Limite de Emisión: 05 de Marzo de 2022
- Original: Cliente, Copia 1: Obligado Tributario Emisor, 2da Copia: Archivo



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS ENAG

### Empresa Nacional de Artes Graficas FACTURA PROFORMA N°092/2021

Institucion: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Direccion: TEGUCIGALPA M.D.C

RTN.08019999408325

Fecha: 10 de noviembre del 2021

Cantidad	Descripcion	P/U	Total
1	Publicacion CERTIFICACION 1675-2021 en 3 paginas. Publicado el 11 de octubre del 2021.	L -	L. 9,600.00
	.....ul.....		
		Sub Total	L. 9,600.00
		Imp.	L. -
		<b>Total</b>	<b>L. 9,600.00</b>

Por Cliente  
Tel.:

Por Empresa Nacional de Artes Graficas



*Jose Blawich*  
10/11/21  
11:01 AM

# Sección “B”

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

## COMUNICADO

Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Regularización Predial (DGRP) facultada bajo el Acuerdo N° 015-IP-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 30 de abril de 2021, al público en general INFORMANDO que habiéndose vencido el plazo de la Vista Pública Administrativa establecido en el Artículo No. 64 de la Ley de Propiedad Inmobiliaria a 30 días, para que los propietarios (as), ocupantes y tenedores (as) de terrenos que se encuentran dentro del área comprenden las comunidades siguientes:

Departamento	Municipio	Comunidad
El Paraíso	Danlí	Aldea Chirinos
		Aldea El Barro
		Aldea El Chichicaste
		Aldea El Matasano
		Aldea El Obraje
		Aldea El Pataste
		Aldea El Zamorano
		Aldea El Zapotillo
		Aldea El Zarzal
		Aldea Gualiqueme
		Aldea Jutiapa
		Aldea La Trinidad o Sartenejas
		Aldea Las Animas
		Aldea Quebrada Larga
Aldea Santa María		
		Caserío Calpules

		Caserío Campo Argelia
		Caserío El Benque
		Caserío El Coyolar
		Caserío El Higueral
		Caserío Ideas en Marcha
		Caserío La Angostura
		Caserío La Peineta o El Olvido No. 1
		Caserío Las Crucitas
		Caserío Nahuatepe
		Caserío Puente Los Almendros
		Caserío Santa Ana
		Caserío Santa Rita

ieran haber acudido a las mesas de consulta a solicitar las correcciones incurridas por errores u omisiones al momento de levantamiento del Catastro; por lo que se da por agotado el proceso de validación del levantamiento Catastro Registral.

tal sentido la Dirección General de Regularización Predial, **DECLARA: "Zona Catastrada"**; las comunidades; antedichadas las cuales se encuentran ubicadas en el Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso; en cumplimiento artículo No. 67 de la Ley Propiedad.

vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento Catastro Registral de zona catastral, el Instituto de la Propiedad (IP) procederá a declarar la zona como **"Zona Catastrada"**.

los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, MDC., 20 de septiembre, 2021

**Elio David Rivera Caballero**  
**Director General de Regularización Predial**

), 2021.

No serán considerados como gastos elegibles la compra de equipo o bienes capitalizables como ser: Computadoras, impresoras, data show/proyectores, mesas, sillas etc.

- c) Presentar las listas de asistencia de los miembros delegados que participan de la capacitación y de los capacitadores, la cual debe incluir: lugar, fecha y hora; nombre completo, número de identidad y fotocopia de la misma, indicación de la recepción del material de capacitación en su caso; firma y número de teléfono.
- d) Presentar medios adicionales de verificación como fotografías e informes.

**Artículo 6.- Presentación del Informe de Liquidación**

**Gastos.** Los gastos provenientes de la ejecución de los recursos financieros otorgados, deberán incluirse en el informe de gastos de Elecciones Generales 2021 de los partidos políticos y candidaturas independientes y se remitirán al Consejo Nacional Electoral, con copia a la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, conforme el artículo 46 de la Ley que les rige.

**Artículo 7. Fiscalización.** El informe de liquidación de los gastos presentado por cada uno de los partidos políticos y candidaturas independientes, estará sujeto a los procesos de Fiscalización que desarrollará el Consejo Nacional Electoral a través de la Unidad de Auditoría Interna de este organismo Electoral, debiendo subsanar las inconsistencias

que a criterio de dicha Unidad sean necesarias para consideradas como gastos elegibles.

**Artículo 8.- Vigencia.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo Nacional Electoral y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el salón de sesiones de Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). Firma y Sellado:  
**DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA, CONSEJERA PRESIDENTE; ABG. KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, CONSEJERO SECRETARIO. ABRIL RIXI RAMONA MONCADA GODOY, CONSEJERA VOCAL. ABG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA, SECRETARIO GENERAL”.**

Para ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

**ABG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA  
SECRETARIO GENERAL**

**ACUERDO No. DGRP-DG-IP-034-2021**

## **TITUTO DE LA PROPIEDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN PREDIAL.**

icigalpa, municipio del Distrito Central, departamento Francisco Morazán, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

**CONSIDERANDO:** Que mediante artículo 4 del Decreto 15-2004 de fecha veintiocho de mayo del año 2004, se creó el Instituto de la Propiedad (IP) como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República. Con personalidad jurídica propia, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera y ejerciendo sus funciones en todo el territorio nacional.

**CONSIDERANDO:** Que según lo establecido en el Artículo 1 de la Ley de Propiedad. Son objetivos de la presente Ley: 1.- Integrar y coordinar regulaciones, entidades políticas y administrativas y procedimientos relativos a la propiedad orientada al desarrollo de la persona humana y la sociedad. - 2. Aplicar instrumentos jurídicos, administrativos y tecnológicos avanzados que garanticen la seguridad, transparencia y reducción de los costos y tiempos para las transacciones registrables y procedimientos administrativos. - 3.-Asegurar el reconocimiento y protección de los derechos de propiedad predial, municipal y nacional, promover su regularización y facilitar la realización de todo tipo de actos y negocios jurídicos.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la Ley de Propiedad establece las atribuciones y deberes del Instituto de la Propiedad, siendo las siguientes: 1) ... 2) ... 9) **Diseñar e implementar un programa de regularización, titulación y**

registro de la propiedad inmueble que no se encuentre registrada o que estando presente problemas.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 14 numeral 2), de la Ley de Propiedad, es función de los Directores Generales, dirigir y organizar sus respectivas direcciones.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 60 de la Ley de Propiedad, el levantamiento catastro registral es el conjunto de actividades jurídicas, técnicas y administrativas orientadas a obtener, de oficio y en forma sistemática, la información precisa, gráfica y descriptiva de todos los predios del territorio nacional. El proceso de levantamiento catastro registral comprenderá las actividades siguientes: Diagnóstico registral, análisis de la información catastral; análisis e investigación jurídica y vista pública administrativa.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 67, de la Ley de Propiedad manda que una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del Levantamiento Catastro Registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad (IP) procederá a declarar la zona como "Zona Catastrada".

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 69 de la Ley de Propiedad, se declara de prioridad nacional la regularización y solución de conflictos sobre la tenencia, posesión, y propiedad de bienes inmuebles, **la incorporación de éstos al catastro nacional, la titulación e inscripción en los registros de la propiedad inmueble.**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, estatuye lo siguiente: "Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias".

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 203 del Reglamento Interno de la Ley de Propiedad; determina que una vez

## **Consejo Nacional Electoral**

**CERTIFICACIÓN 1675-2021, ACUERDO No. 16-2021**

El Infrascrito, Secretario General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el **VIII (Asunto Reglamento para el Uso Transparente y la Liquidación de los Recursos Financieros Asignados a los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para Capacitación Electoral. Elecciones Generales 2021)**, numeral **uno (01)**, del **Acta Número 59-2021**, correspondiente a la Sesión celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día **lunes cuatro (04)** de octubre del **dos mil veintiuno (2021)**, reanudada el día **martes cinco (05)**, **miércoles seis (06)**, **jueves siete (07)** y **viernes ocho (08)** del mismo mes y año, que literalmente dice: **“ACUERDO No. 16-2021, REGLAMENTO PARA EL USO TRASPARENTE Y LA LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA CAPACITACIÓN ELECTORAL. ELECCIONES GENERALES 2021.**

**EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 21, numeral 3) incisos a) y e) es atribución del Consejo Nacional Electoral organizar, dirigir, administrar y

a los integrantes de los organismos electorales e colaboración y coordinación con los partidos políticos candidaturas independientes.

**CONSIDERANDO:** Que para asegurar el uso transparente de los recursos financieros otorgados a los partidos políticos para la organización y el desarrollo de las jornadas de capacitación electoral de los miembros delegados de las Juntas Receptoras de Votos y demás actores del proceso es necesario reglamentar el desembolso, ejecución y liquidación de esos recursos asignados con cargo al Presupuesto Especial para las Elecciones Generales 2021.

**POR TANTO:**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con fundamento en los artículos 51 de la Constitución de la República y 21 numeral 3) incisos a) y e) y 22 de la Ley Electoral Honduras, aprueba el siguiente **Reglamento** para el **Uso Transparente y la Liquidación de los Recursos Financieros Asignados a los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para Capacitación Electoral. Elecciones Generales 2021.**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.** El presente Reglamento regula el mecanismo de liquidación de los recursos financieros concedidos por el Consejo Nacional Electoral

desarrollo del Plan de Capacitación Electoral 2021, dirigido a los miembros delegados de los organismos electorales y otros actores del proceso, de acuerdo con el Presupuesto Especial aprobado. Asimismo, de los recursos financieros que, a través del Instituto de Capacitación, se transferirán a cada partido político conforme lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Electoral de Honduras y cuya partida equivale al 10% de lo que se pagó en concepto de deuda política al partido ganador de las Elecciones Generales 2017. Los recursos se asignan para la capacitación y formación política e ideológica de la militancia.

**Artículo 2. Supervisión y Liquidación.** Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos financieros serán supervisados por el Instituto Nacional de Formación Política Electoral, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Electoral de Honduras. La liquidación de fondos será presentada ante la Dirección Administrativa y Financiera de este Consejo Nacional Electoral.

**Artículo 3.- Gasto.** El Plan de Inversión de los Recursos financieros otorgados por el Consejo Nacional Electoral deberá ser elaborado por cada Partido Político de acuerdo a sus necesidades y conveniencia, enmarcados en el plan de capacitación nacional.

**Artículo 4.- Desembolso.** El Consejo Nacional Electoral hará el desembolso total de los recursos financieros que corresponden a cada partido político y candidatura

electoral conjunta y 10% para la capacitación política ideológica. Los partidos políticos y candidatura independientes deben liquidar el total de los gastos efectuados. En caso de que no se liquide el gasto según los lineamientos de este Reglamento, dicho gasto será deducido del porcentaje de la deuda política pendiente de pago.

**Artículo 5.- Liquidación de Gastos.** Toda liquidación de gastos provenientes de la ejecución de los recursos financieros asignados para la capacitación de los miembros delegados de las JRV y demás actores del proceso; así como la liquidación proveniente del fondo asignado y ejecutado en la formación política ideológica, tendrá que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Informe detallado con el objetivo y programa de la jornada, lugar y fecha. Nombres y apellidos, fotocopia de identidad, número de teléfono de los instructores.
- b) Contar con el respaldo de facturas o recibos originales por la compra de materiales, impresión de documentos, prestación de servicios por movilización o transporte, alquiler de salones cuando se requieran, pago de alimentación para los participantes en los diferentes talleres de capacitación y cualquiera otro que se justifique dentro del patrón aprobado, en aquellos casos que los proveedores de los servicios contratados no dispongan de recibos y facturas, con el código CAI bastará con la presentación de recibo original firmado y fotocopia de la misma.